

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los Reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Por su parte, el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que los Ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
3. Asimismo el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que, en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
4. A efecto de alcanzar los objetivos trazados en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, el cual en su Eje Rector 2, denominado *Amealco con Progreso*, cuyo objetivo general es: “Impulsar el crecimiento y desarrollo económico del municipio, privilegiando al turismo y la elaboración y venta de artesanías, como principales instrumentos que detonen el empleo y el ingreso.” y señala las líneas de acción que integran el eje 3 “Economía dinámica y prosperidad familiar”, concentrado en el impulso del Turismo Artesanal, con el objetivo de promover y diversificar la oferta turística y artesanal. mismos que se encuentran alineados a la agenda 2030.
5. Se modifica el Reglamento de Tianguis Artesanal del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, en el cual se regula la actividad turístico-artesanal, que se lleve a cabo dentro de esta demarcación, bajo los principios de preservación y aprovechamiento ordenado y sustentable de los recursos turísticos-artesanales, con el fin de preservar la autoridad institucional y proporcionar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 15 (quince) de marzo de 2022 (dos mil veintidós) el siguiente:

Artículo Único. Se reforman los artículos 2; fracción VII del artículo 5; nombre del Título Cuarto De las Obligaciones y Prohibiciones; fracción XI del artículo 24; las fracciones XV y XVII del artículo 25; nombre del Título Sexto del Comercio en vía Pública; los incisos C y G del artículo 29; artículos 35, 36, 42, 45; nombre del Título Séptimo del comercio establecido y ambulante en la zona decretada como centro histórico del municipio, áreas y zonas de influencia relacionadas con el desarrollo turístico; artículo 51, 52; nombre del título octavo de las sanciones; fracción I del artículo 56; nombre del título noveno recurso de revisión; artículo 59; así mismo se adicionan las fracciones XVIII y XIX del artículo 25; de la misma manera se deroga la fracción VIII del artículo 25, todos del Reglamento de Tianguis Artesanal del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE TIANGUIS ARTESANAL DEL
MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.**

**TITULO PRIMERO
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.- Son objeto del presente reglamento todo acto que implique el ejercicio del comercio en la modalidad de Tianguis artesanal al interior de la demarcación territorial del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., los productos artesanales deben ser elaborados y de origen predominante del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.

**CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

Artículo 5.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por autoridad municipal a:

I. a la VI.

VII. El Titular del Órgano de Control Interno;

VIII a la X

Artículo 24.- Son Obligaciones de los Comerciantes en Vía Pública, las siguientes:

I. a la X

XI. Acatar las disposiciones de reubicación o desocupación con base en los programas respectivos dictados por la autoridad municipal o estatal competente, así como las determinaciones que emita el Ayuntamiento, Presidente Municipal o el titular del área de Finanzas del Municipio;

XII. a la XXI.

**CAPITULO II
DE LAS PROHIBICIONES**

Artículo 25.- Queda estrictamente prohibido a todos los comerciantes, lo siguiente:

I. a la VII – XIV

XV. Arrojar desechos a los drenajes, alcantarillas o la vía pública, contraviniendo la normatividad aplicable, inclusive entregar cualquier tipo de envoltura o bolsa plastificada en la venta de sus productos;

XVI.

XVII. Propiciar que los menores de quienes se acompañen, agredan de palabra o de obra en vía pública;

XVIII. Acompañarse de menores que ejerzan actos de comercio y/o pidan dadivas en vía pública; y

XIX. Las demás que le sean señaladas en este Reglamento, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 29.- Las personas físicas interesadas en ejercer el comercio en vía pública, deberán presentar por escrito la solicitud de manera personal, o bien, a través de representante legal ante

la Dirección de Finanzas, para la integración del expediente técnico respectivo, los datos y documentos siguientes:

- A) A la B)
- C) Acreditar la residencia en el municipio de Amealco de Bonfil, de tres años anteriores a la fecha de solicitud, cuya validación deberá de realizarse a través de la Secretaría del Ayuntamiento.
- D) D a la F)
- G) Señalar el giro o actividad específica a realizar, informando además el tipo de mercancía o servicio que se venderá o promocionará, (los productos artesanales deben ser elaborados y de origen predominante del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.).
- H) H a la J)

Artículo 35.- El comercio en puestos temporales podrá hacerse en los sitios previamente autorizados por la Dirección de Finanzas y únicamente por el tiempo señalado en el mismo.

Artículo 36.- No se consideran como domicilio particular o privado los siguientes: Los patios, escaleras, corredores de uso común de edificios y oficinas, los frentes de las casas de huéspedes, hoteles, mesones o vecindades, teatros, así como mercados, parques, canchas deportivas, carreteras, caminos, calles, avenidas, calzadas, plazas y estacionamientos públicos, entradas o salidas, por lo que cualquier comercio que se instale o establezca en ellos se registrará por las disposiciones de este Reglamento.

La vía pública y los demás bienes de uso común destinados al servicio público Municipal, se rigen por las disposiciones de este reglamento y demás Leyes y Reglamentos de aplicación Municipal.

Artículo 42.- La instalación y reubicación de tianguis, se sujetará a las determinaciones, disposiciones, programas y planes municipales, que las leyes y la autoridad competente dispongan.

Artículo 45.- El horario establecido para la actividad del tianguis artesanal será de 7:00 a 18:00 horas para el ejercicio de la actividad, según se determine por las autoridades municipales competentes, que incluye:

- I. Instalación;
- II. Venta de mercancías;
- III. Retirar su mercancía y puestos, y
- IV. La recolección de basura y limpieza de la zona utilizada por los tianguistas artesanales.

Artículo 51.- Se permitirá la venta de los productos artesanales elaborados cuyo origen sea predominante del municipio de Amealco de Bonfil, Qro., y se encuentren organizados e integrados conforme al presente reglamento.

Artículo 52.- El comerciante que obtenga licencia para la venta de alimentos, lo será para aquellos considerados como típicos y/o regionales del municipio, a juicio de las autoridades municipales y deberá de observar las medidas de higiene y registrarse mediante las disposiciones de salud pública y en el supuesto de contravenir esta disposición será consignado a la autoridad competente.

Artículo 56.- Procede la revocación de la licencia municipal de funcionamiento o permiso para actividades comerciales en la vía pública, en los siguientes casos:

- I. Dejar de trabajar en el lugar o zona asignados por tres faltas acumuladas en un plazo de

seis meses, sin que sean justificadas con documento idóneo, ante la autoridad competente;

II. a la V.

Artículo 59.- El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado, será resuelto por el Órgano Interno de Control del Municipio y deberá expresar:

I. a la VI.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría del Ayuntamiento para que, en coordinación con las autoridades competentes, realice los trámites y gestiones necesarias que deriven de la aprobación a la Modificación del Reglamento de Tianguis Artesanal del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro., como son publicación, gestión y aplicación, a fin de garantizar certeza legal y apego al ordenamiento referido.

ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

Rúbrica

L.A.E. GUSTAVO EFRAÍN MENDOZA NAVARRETE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMEALCO DE BONFIL, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGÓ EL PRESENTE “REGLAMENTO DE TIANGUIS ARTESANAL DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO.”, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

ING. RENÉ MEJÍA MONTOYA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

Rúbrica